

REMOLCADORES ARTUG S.A.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

191123

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y SINIESTROS

CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética para Proveedores (en adelante, el “Código para Proveedores”) reúne las reglas generales a fin de precisar la manera en que Remolcadores ARTUG S.A. (en adelante, “Remolcadores Artug” o la “Compañía”, en forma indistinta) lleva adelante su actividad comercial de conformidad con los más altos estándares de integridad y ética empresarial, en relación con todas aquellas personas con las que se vincula día a día que no forman parte de su organización.

La aceptación y cumplimiento de las disposiciones de este Código para Proveedores es imperativo para todo aquel que pretenda iniciar o continuar una relación comercial con Remolcadores Artug.

Es por eso que todo Tercero (como se definirá con posterioridad) deberá suscribir, mediante un representante con facultades suficientes para representarlo, la Declaración Jurada de Cumplimiento al Código para Proveedores, que se adjunta como Anexo I.

En caso de detectar un incumplimiento al presente Código para Proveedores, Remolcadores Artug hará las investigaciones pertinentes y, en función de la gravedad del incumplimiento, tomará las medidas que correspondan.

Sin perjuicio del detalle de las obligaciones a cargo de los Terceros cuya descripción encontrarán a continuación, en términos generales, Remolcadores Artug cuenta con vuestra colaboración para que:

- (i) conozcan, cumplan y se comprometan a hacer cumplir las previsiones incluidas en este Código para Proveedores, como asimismo, toda otra ley, regulación, o normativa aplicable a la actividad que desarrolla la Compañía;
- (ii) tengan una actitud proactiva e informen toda cuestión o potencial violación al presente Código para Proveedores de conformidad con el Reglamento de Consultas y Denuncias para Proveedores;
- (iii) consulten de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Consultas y Denuncias para Proveedores, con el objetivo de evacuar cualquier duda respecto de si una situación en particular se ajusta a los lineamientos éticos de la Compañía;
- (iv) guarden un trato neutral y evite cualquier animosidad contra cualquier persona que se vea involucrada en una investigación con el objeto de dilucidar si las previsiones de este Código para Proveedores o de cualquier otra norma han sido violadas; y
- (v) atiendan a las capacitaciones que se realicen en la Compañía sobre el presente Código para Proveedores y cualquier otra normativa aplicable a Remolcadores Artug.

II. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Código para Proveedores será aplicable a todos los proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes, intermediarios y contratistas de Remolcadores Artug, como asimismo, a todas aquellas personas que participen en cualquier forma asociativa (como por ejemplo, negocios en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas, consorcios de cooperación, etc.) en la que Remolcadores Artug posea el control (en adelante, los “Terceros”), debiendo cada uno de sus integrantes adoptar las previsiones incluidas en el Código de Ética

para Proveedores como propias, al menos, en cuanto éstas sean más estrictas que sus propias normas éticas.

A través de la firma de la Declaración Jurada de Cumplimiento al Código para Proveedores, los Terceros se obligan a hacer que sus colaboradores observen también este Código para Proveedores en todo lo referente a su actuación o vinculación con Remolcadores Artug.

Pueden excluirse de las obligaciones aquí detalladas aquellos terceros con los cuales Remolcadores Artug se relacione, cuando por su baja frecuencia / monto, o por la naturaleza de las operaciones realizadas con el mismo no sea considerado relevante para las actividades habituales de Remolcadores Artug.

III. OBLIGACIONES A CARGO DE LOS TERCEROS

A. CUMPLIR CON EL CÓDIGO PARA PROVEEDORES Y LA NORMATIVA APLICABLE

Todo Tercero debe cumplir con las previsiones del Código para Proveedores y la normativa que resulte aplicable en todos los países en los que desarrolla actividades comerciales.

Asimismo, debe evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Compañía o producir consecuencias adversas para esta o su entorno.

El cumplimiento de la normativa aplicable que asumen los Terceros no implica únicamente la observancia de la ley, sino también, llevar adelante la actividad comercial de manera tal que se reconozcan y se cumplan todas las responsabilidades emanadas de los principios de integridad y ética empresarial.

Por dicho motivo, Remolcadores Artug confía en que los Terceros:

- (i) actúen éticamente y con integridad;
- (ii) conozcan y cumplan el presente Código para Proveedores y toda otra ley, norma o reglamentación aplicable a ellos como a Remolcadores Artug, como por ejemplo, las previsiones contenidas en las normas de ética pública

aplicables en cada jurisdicción, el Código Penal de la Nación, en especial en lo que respecta a los delitos contra la Administración Pública, como asimismo, aquellas contenidas en la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401, y las que en el futuro la reemplacen o modifiquen;

(iii) cooperen en las investigaciones relativas al cumplimiento del presente Código para Proveedores o del Código de Ética para Colaboradores y de toda otra ley, norma o reglamentación aplicable;

(iv) se mantengan continuamente informados sobre las políticas de integridad seguidas por Remolcadores Artug, así como también toda actualización que pudiera haber en relación con este Código para Proveedores u otros reglamentos internos que les resulten aplicables;

(v) completen todas las capacitaciones que periódicamente brinde la Compañía.

La falta de cumplimiento del presente Código para Proveedores no podrá ser justificada por desconocimiento o por instrucciones recibidas en contrario de parte de un empleado de Remolcadores Artug, cualquiera sea su categoría.

B. DENUNCIAR VIOLACIONES AL CÓDIGO PARA PROVEEDORES Y A LAS NORMAS APLICABLES

Los Terceros tienen la obligación de denunciar toda violación, o potencial violación, a las disposiciones del presente Código para Proveedores, como a aquellas contenidas en cualquier otra ley, norma o reglamentación aplicable a ellos como a Remolcadores Artug, como por ejemplo, las previsiones contenidas en las normas de ética pública aplicables en cada jurisdicción, el Código Penal de la Nación o en la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401.

Se espera de los Terceros que eviten la tolerancia pasiva frente a posibles incumplimientos y que actúen en forma proactiva, siguiendo las pautas del Reglamento de Consultas y Denuncias para Terceros.

C. CONSULTAR ANTE CUALQUIER DUDA

Teniendo en cuenta que el Código para Proveedores no puede prever cada situación con la que pueden llegar a enfrentarse los Terceros y de ningún modo el criterio del Tercero debe reemplazar la falta de previsión que pueda llegar a verificarse, Remolcadores Artug confía en que cada Tercero realizará las consultas necesarias para evacuar las dudas que tenga respecto de si dicha situación se ajusta —o no— a los lineamientos éticos de la Compañía. Todo ello, de conformidad con el Reglamento de Consultas y Denuncias para Terceros.

D. SOMETERSE A AUDITORÍAS

Los Terceros aceptan someterse a las auditorías que Remolcadores Artug desee realizar a los fines de evaluar el cumplimiento de las previsiones del presente Código para Proveedores, de conformidad con el alcance y extensión que previamente se acuerde entre estos.

Remolcadores Artug garantiza la confidencialidad de la información de titularidad del Tercero a la cual acceda en el marco de la auditoría, en los términos y con la extensión que la ley indique.

E. ABSTENERSE DE DIVULGAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Remolcadores Artug espera que los Terceros se comprometan a tratar, proteger y preservar toda la información de la Compañía a la cual tengan acceso, de acuerdo a los estándares de integridad y ética empresarial fijados en este Código para Proveedores, debiendo evitar la divulgación de cualquier tipo de información confidencial.

Por su parte, los Terceros se comprometen a utilizar la información que reciben, o a la que tengan acceso, de forma legítima, para el fin que les fue revelada.

A los fines del presente Código para Proveedores, debe entenderse por *información confidencial* aquella de titularidad de Remolcadores Artug que se refiera a derechos de propiedad industrial, métodos, procedimientos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de mercado o de cualquier otro tipo, independientemente de que la misma este o no expresamente identificada como confidencial.

Ante cualquier tipo de duda sobre la calificación de determinada información como *confidencial*, o sobre la posibilidad de divulgarla, el Tercero deberá abstenerse de hacerlo, y, en todo caso, consultar de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Consultas y Denuncias para Terceros, a los fines de obtener autorización para compartir la referida información.

Si a un Tercero se le hubiese otorgado información confidencial de Remolcadores Artug o de alguno de sus clientes por error, deberá notificarlo inmediatamente de conformidad con el Reglamento de Consultas y Denuncias para Terceros, a fin de que tome las medidas correspondientes, absteniéndose en todo momento de difundirla.

F. EVITAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Cada Tercero debe evitar que cualquier interés personal influya sobre su capacidad para actuar en beneficio de los intereses acordados con Remolcadores Artug al momento de formalizar la vinculación que los une, u obstaculice la realización objetiva de sus funciones, aun cuando la consecución de su interés personal no implique un menoscabo en los intereses de la Compañía.

En todas las relaciones en las cuales los Terceros se embarquen como consecuencia o en ocasión de su trabajo, deben privilegiar los intereses de Remolcadores Artug por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal, real o potencial, para sí mismos o para personas allegadas distinto de los intereses acordados con Remolcadores Artug al momento de formalizar la vinculación que los une.

También se encuentran incluidas en el concepto de conflicto de interés las situaciones en las que las relaciones de un Tercero con otras personas puedan acarrear beneficios para Remolcadores Artug que no se hubieran obtenido de no mediar tal relación.

En caso que el Tercero sospeche que posee un conflicto de intereses, o que otro Tercero lo posee, deberá informarlo de conformidad con el Reglamento de Consultas

y Denuncias para Terceros, a los fines de que sea evaluado y, eventualmente, se determine la mejor forma de abordarlo.

G. UTILIZAR LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA COMPAÑÍA DE FORMA CORRECTA

En caso de que el Tercero necesite hacer uso de recursos tecnológicos (como por ejemplo, sistemas, equipos, dispositivos, etc.) de titularidad de Remolcadores Artug a fin de cumplir con las obligaciones emanadas del vínculo comercial que lo une con la Compañía, el Tercero podrá utilizar estos recursos únicamente con el fin para el que se lo ha autorizado y no podrá, bajo ninguna circunstancia, realizar actos que pudieran generar la responsabilidad de Remolcadores Artug o de alguno de sus Colaboradores.

Remolcadores Artug podrá monitorear el uso de los recursos tecnológicos que haya puesto a disposición del Tercero, en cualquier momento y sin necesidad de contar con su previa conformidad.

A fin de monitorear el correcto uso de los recursos tecnológicos, o detectar o investigar posibles infracciones al Código para Proveedores o a la normativa aplicable, la Compañía podrá buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar y reutilizar todo tipo de información, dato o documento generado o recibido a través de los recursos tecnológicos puestos a disposición del Tercero, incluyendo mensajes electrónicos enviados o recibidos con fines laborales o personales a través de estos recursos.

Por su parte, el Tercero que utilice los recursos tecnológicos puestos a su disposición por Remolcadores Artug comprende que hará uso de esos recursos sin expectativas de privacidad en lo que respecta a la información, datos o documentos que generen, transmitan, reciban o almacenen a través de estos.

La información, datos y documentos generados, transmitidos, recibidos o almacenados por o en los recursos tecnológicos puestos a disposición por

Remolcadores Artug son propiedad de la Compañía, por lo que esta última podrá proveer esa información, datos o documentos a las autoridades competentes, en caso de considerarlo necesario o apropiado.

IV. APLICACIÓN DEL ESTÁNDAR MÁS ELEVADO

En aquellos supuestos en que este Código para Proveedores fije estándares más elevados que los incluidos en las leyes, normas o reglamentaciones, o en sus propios códigos de ética serán de aplicación aquellos incluidos en el presente.

V. DISPENSAS

Toda dispensa del presente Código para Proveedores a favor de un Tercero únicamente podrá ser realizada por el Comité de Ética e Integridad de Remolcadores Artug.

La dispensa de cualquier obligación que se derive del presente Código para Proveedores deberá ser precedida, en todos los casos, de una opinión fundada en la que se concluya que el Tercero no se encontraría inmerso en un incumplimiento del Código para Proveedores, como de ninguna otra ley, regulación o normativa aplicable como consecuencia de la realización del acto dispensado, dejando expresa constancia al respecto.

VI. INTERACCIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO

A continuación podrán encontrar las reglas que deberán ser aplicadas en todas aquellas situaciones en las que un Tercero deba interactuar con Funcionarios Públicos. Estas obligaciones deberán ser observadas en todo momento, no debiendo dejar de lado ninguna de las obligaciones detalladas en el Título III del presente Código para Proveedores, “Obligaciones a cargo de los Terceros”.

A. DEFINICIÓN DE SECTOR PÚBLICO Y FUNCIONARIO PÚBLICO

A los fines del presente Código para Proveedores, debe interpretarse por sector público (en adelante, el “Sector Público”) a:

- (i) cualquier organismo gubernamental tanto a nivel nacional, provincial como municipal (incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o que pueda ser razonablemente considerado como tal;
- (ii) cualquier organización empresarial o ente vinculado con organismos gubernamentales, ya sea por el hecho de que el Estado nacional, provincial o municipal tenga cualquier tipo de participación en su capital social o en la formación de sus decisiones societarias, como asimismo, en virtud de cualquier otro vínculo comercial que exista entre aquellos; y
- (iii) cualquier otra forma de organización que verosímilmente deba ser considerada parte del Sector Público, incluyendo fondos fiduciarios integrados por recursos públicos en cualquier proporción.

A los fines del presente Código para Proveedores debe interpretarse por funcionario público (en adelante, el “Funcionario Público”) a todo individuo que desarrolle actividades temporales o permanentes, remuneradas u honorarias, realizadas en nombre de cualquier entidad que forme parte del Sector Público o al servicio del Sector Público.

B. OBLIGACIONES ESPECIALES EN CABEZA DE LOS TERCEROS QUE ESTÉN EN CONTACTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS O HAYAN SIDO FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Remolcadores Artug espera de parte de los Terceros una conducta acorde a los principios establecidos en el presente Código de Proveedores y a la normativa aplicable en materia de ética pública y anticorrupción aplicable en la Argentina, como en los países en donde se celebren o ejecuten los contratos que tengan con la Compañía.

En ningún caso un Tercero podrá incurrir en actos de cohecho, soborno o dádivas a Funcionarios Públicos.

Todo Tercero que interactúe con Funcionarios Públicos deberá:

- (i) conocer y cumplir con todas las leyes, normas y reglamentaciones que resulten aplicables a la actividad desarrollada por el Funcionario Público en

cuestión (en caso de tener dudas acerca de la aplicación de determinada normativa o sobre la forma de proceder en alguna situación en particular, podrá consultar de conformidad con el Reglamento de Consultas y Denuncias para Terceros);

(ii) abstenerse de hacer valer cualquier influencia ante un Funcionario Público a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; y

(iii) llevar un registro actualizado y preciso de todos los pagos que realicen a favor de Funcionarios Públicos en nombre de Remolcadores Artug o con fondos provistos por Remolcadores Artug. Mantener esta información actualizada y garantizar su disponibilidad a Remolcadores Artug es esencial para mantener la transparencia en las relaciones que se entablen entre el Tercero y la Compañía.

C. POLÍTICA DE REGALOS Y ENTRETENIMIENTO

Los Terceros deben abstenerse de ofrecer, directa o indirectamente, dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas de cualquier naturaleza, incluido el pago de comidas, entretenimientos y viajes (en adelante, "Dádivas"), a cualquier Funcionario Público, en las siguientes situaciones:

(i) para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;

(ii) para hacer valer su influencia ante otro Funcionario Público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones; o

(iii) cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.

En particular, y sin importar si se configura cualquiera de las situaciones previamente descritas, los Terceros deben abstenerse en forma absoluta de ofrecer, directa o indirectamente, Dádivas a Funcionarios Públicos que se desempeñen en la órbita de jurisdicciones o entidades del Sector Público:

- (i) que regulen o fiscalicen las actividades llevadas a cabo por Remolcadores Artug o por el Tercero en cuestión;
- (ii) que hayan conferido o frente a las que se estuviere tramitando la obtención de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias a Remolcadores Artug o al Tercero en cuestión;
- (iii) que hayan contratado a Remolcadores Artug o al Tercero en cuestión o se encuentren desarrollando un procedimiento de selección de contratistas — como por ejemplo, una licitación pública o privada, o una contratación directa— en el cual Remolcadores Artug o el Tercero en cuestión se encuentren participando;
- (iv) que se encuentren analizando una petición realizada por Remolcadores Artug o por el Tercero en cuestión; o
- (v) cuyas decisiones, accionar, retardo u omisiones puedan afectar significativamente los intereses de Remolcadores Artug o del Tercero en cuestión.

Los Terceros sólo podrán ofrecer “regalos de cortesía” —es decir, demostraciones de atención, respeto o afecto con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos—, siempre que éstos sean de valor exiguo y su entrega no configurara ninguna de las situaciones previamente descritas. Previo a la entrega del “regalo de cortesía” el Tercero podrá consultar de conformidad con el Reglamento de Consultas y Denuncias para Terceros, a los fines de que se le indique si dicho regalo se encuentra permitido de conformidad con la normativa aplicable.

D. PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y CONTRATOS PÚBLICOS

En el caso en el cual el Tercero, con motivo de las vinculaciones comerciales que lo unen con Remolcadores Artug, participe en un procedimiento de selección de contratistas que el Sector Público desarrolle —como por ejemplo, licitaciones públicas

o privadas, concursos, subastas o contrataciones directas—, como asimismo, en la ejecución de contratos celebrados con integrantes de éste, el primero no solo debe garantizar el cumplimiento de las previsiones generales dispuestas en el Título III del presente Código para Proveedores, “Obligaciones a cargo de los Terceros”, sino también, abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (i) dar u ofrecer Dádivas a fin de que Funcionarios Públicos con competencia referida a un procedimiento de selección de contratistas o contrato vinculado con Remolcadores Artug o con el Tercero en cuestión (a) hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; (b) hagan valer la influencia de su cargo ante otro Funcionario Público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o (c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un Funcionario Público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- (ii) mantener cualquier tipo de comunicación con otros agentes del mercado a los fines de coordinar de cualquier manera las condiciones de las ofertas a presentar, con el objetivo de perjudicar al integrante del Sector Público que gestiona el procedimiento de selección, o a un competidor;
- (iii) desarrollar cualquier otra conducta que pueda ser razonablemente interpretada como una acción contraria al presente Código para Proveedores o al marco normativo aplicable en general

VII. REGLAMENTO PARA CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA TERCEROS

A. ¿QUÉ PUEDO CONSULTAR?

Todo aquello que se encuentre vinculado con el presente Código para Terceros y cualquier otra normativa aplicable.

A modo enunciativo, las consultas podrán referirse a: (i) la posible violación de los principios plasmados en el Código para Terceros, como en cualquier otra ley, regulación o normativa aplicable; (ii) posibles conflictos de intereses; (iii) situaciones

en las que se interactúe con Funcionarios Públicos; (iv) la calificación de determinada información como confidencial y la posibilidad de divulgarla; (v) la aceptación o entrega de “regalos de cortesía”, etc.

B. ¿QUÉ PUEDO DENUNCIAR?

Todo aquello que se encuentre vinculado con el presente Código para Terceros y cualquier otra normativa aplicable.

A modo enunciativo, las denuncias podrán referirse a: (i) la posible violación de los principios plasmados en el Código para Terceros, como en cualquier otra ley, regulación o normativa aplicable, como por ejemplo, las previsiones contenidas en el Código Penal de la Nación o en la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401; (ii) posibles conflictos de intereses; (iii) situaciones en las que se interactúe inapropiadamente con Funcionarios Públicos;

La mera sospecha de una violación al presente Código para Terceros como a cualquier otra normativa aplicable es suficiente para denunciar.

C. ¿CÓMO HAGO UNA CONSULTA O UNA DENUNCIA?

Todos los Terceros de la Compañía deben consultar ante cualquier duda vinculada con la aplicación del Presente Código para Terceros o de la normativa aplicable a Remolcadores Artug. Por otra parte, todos los Terceros deben denunciar cualquier violación, o potencial violación, cometida o sospechada, al Código para Terceros o a la normativa aplicable a Remolcadores Artug.

Los Terceros pueden presentar consultas o reportar denuncias a través del Canal de Consultas y Denuncias al que se puede acceder en la página web o directamente al email compliance@artug.com.ar las que serán recibidas y tratadas por el Comité de Ética e Integridad.

Toda la información reportada será tratada de manera confidencial.

(i) Consultas

Toda consulta realizada en los términos señalados precedentemente deberá ser respondida en el menor tiempo posible.

(ii) Denuncias

Toda denuncia realizada en los términos señalados precedentemente, podrá ser investigada por la Compañía, a través del Comité de Ética e Integridad, quien de considerarlo necesario, podrá designar a un Colaborador imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias (el "Investigador") y/o solicitar la asistencia de asesores externos.

El Comité de Ética e Integridad analizará los méritos de la denuncia y resolverá la procedencia de la investigación en caso de considerar que la denuncia resulta seria y verosímil.

En caso de que se inicie una investigación, en primer término, el Comité de Ética e Integridad o el Investigador —según sea el caso— deberán comunicar a las partes, en forma personal, el inicio de un procedimiento de investigación, siempre y cuando dicha comunicación no obstaculice la recopilación de información. Asimismo, fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos. El Comité de Ética e Integridad, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, podrá solicitar a la gerencia pertinente disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, o la redestinación de alguna de las partes, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Todo el proceso de investigación constará por escrito o por medios digitales encriptados que garanticen la integridad de la información, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento.

Una vez que el Investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados con anterioridad, procederá a emitir el informe

sobre la existencia de los hechos denunciados y una propuesta de curso de acción a tomar.

El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el Investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.

El informe del Investigador será expuesto ante el Comité de Ética e Integridad, el cual adoptará el curso de acción sugerido o aquel que estime procedente, en consideración de los antecedentes de la investigación.

En caso de considerarlo necesario, se podrá solicitar la asistencia de asesores externos para validar las recomendaciones incluidas en el informe del Investigador.

Todos los informes generados en virtud de las denuncias ingresadas serán tratados con la mayor confidencialidad y discreción posible. Todo documento o comunicación que se genere como consecuencia de la denuncia deberá incluir la palabra "CONFIDENCIAL".

VIII. ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO
DEL CÓDIGO PARA PROVEEDORES

[*Completar con la fecha*]

Señores

Remolcadores ARTUG S.A.

Presente

El que suscribe, [*completar con la identificación del representante del Tercero*] en su carácter de [*indicar si es apoderado/presidente*] de [*completar con la identificación del Tercero*], con domicilio en [*completar con el domicilio del Tercero*] declara bajo juramento que conoce y acepta las disposiciones del Código de Etica para Proveedores de Remolcadores ARTUG S.A., y se compromete a ejercer su actividad comercial, y hacer que sus colaboradores ejerzan su actividad, conforme a los estándares de integridad y ética empresarial fijados por Remolcadores ARTUG S.A. en dicho código.

Firma:

Aclaración: